

PROPUESTA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL ESTUDIO DEL DERECHO

*Blanca Martín Ríos
Departamento de Derecho Penal y Procesal
Facultad de Derecho. Universidad de Sevilla*

RESUMEN

La transformación de la enseñanza universitaria, encaminada a la obtención de un EEES, se manifiesta en dos aspectos principales: la necesaria participación de los alumnos en su proceso de aprendizaje y el logro de una formación integral.

Con propósito de conseguir el primero de los objetivos, se prevé la realización de actividades adicionales a la clásica lección magistral, tales como el Seminario o el Prácticum. En este trabajo, además, se proponen variadas tareas susceptibles de desarrollo en las disciplinas jurídicas que pueden potenciar, junto a un mejor aprendizaje, la motivación de los alumnos.

Asimismo, y en consonancia con el deseo de una formación más completa de los estudiantes, centrada también en la adquisición de habilidades y valores, se propone la realización de actividades de voluntariado. No obstante, se defiende que sólo deberán ser valoradas las labores asistenciales relacionadas con la materia objeto de estudio, debiéndose distinguir las tareas susceptibles de consideración académica de las que no lo son.

Por último, se hace también referencia a la necesaria motivación de los profesores para el éxito de este nuevo sistema de educación, estímulo que podría impulsarse por medio de la valoración curricular del esfuerzo y tiempo dedicados a la labor docente.

Palabras clave: Espacio Europeo de Educación Superior, actividades complementarias, formación integral, juristas, Derecho, práctica, docencia.

ABSTRACT

The transformation of university teaching, leading towards an European Higher Education Area, involves two main aspects: the participation of the students in their learning process and the achievement of a comprehensive education. In order to achieve the first objective, additional activities to the traditional lecture, such as seminars or the Practicum, are planned. This paper also proposes a variety of tasks to develop, that could improve the motivation of the students and a better learning. Also, volunteer activities, focused on the acquisition of skills and values, are proposed, in keeping with the desire for a more comprehensive training of the students. However, we think that only the activities related to the subject under study should have and academic consideration. Finally, the teacher's motivation should be promoted through curricular assessment of the effort and time dedicated to teaching, in order to guarantee the success of this new education system.

Keywords: European Higher Education Area, additional activities, comprehensive teaching, lawyers, law, practice, teaching.

1. INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES

Las enseñanzas universitarias se han caracterizado durante muchos años por el uso (y abuso) de la clase magistral, impartida siempre en el mismo recinto físico y a cargo de la misma persona, atribuyéndose al profesor el control de la docencia y asumiendo el alumno un mero papel pasivo de recepción de la información. En contraste con este sistema, el modelo defendido por el Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante, EEES) promueve la asunción por el alumnado de un papel más dinámico, de forma que, mediante una mayor actividad y protagonismo en las clases, alcance un óptimo aprendizaje.

Por otra parte, este nuevo plan de estudios pretende una formación más completa que la conseguida hasta ahora, de manera que, durante los años universitarios, no sólo se valoren curricular y académicamente los conocimientos memorísticos relacionados con la especialización que se imparte, sino que además comiencen a tener un mayor peso aspectos complementarios, tales como aptitudes, capacidades y valores considerados deseables.

En consecuencia, el nuevo sistema de enseñanza se centrará en la consecución de dos objetivos fundamentales, que habrán de regir la docencia de las distintas disciplinas, la jurídica entre ellas:

- 1) la mayor participación de los alumnos en su proceso de aprendizaje,
- 2) el fomento de una educación integral de los alumnos.

2. OBJETIVOS

2.1. La mayor participación de los alumnos en su proceso de aprendizaje.

A pesar de su plena incidencia en la vida diaria, la enseñanza de las disciplinas jurídicas se ha venido sustentando sobre dos ejes principales: en primer lugar, el desarrollo de forma teórica por parte del profesor, sin involucrar a los alumnos en el proceso de aprendizaje más que como meros receptores de información; y, en segundo lugar, el desarrollo de las clases siempre en un mismo espacio físico, olvidando las ventajas que pudiera suponer el desarrollo de actividades fuera del centro y las posibilidades que las mismas ofrecen para la adquisición de conocimientos.

Tras el acuerdo de Bolonia, sin embargo, se trata de potenciar el enfoque práctico de la docencia, de forma que se adapte a las demandas del entorno y permita una mejor comprensión y motivación de los alumnos, al facilitar su participación en el aprendizaje y otorgarles instrumentos para su posterior dedicación profesional.

Además, el hecho de que el EEES modifique los objetivos perseguidos por la enseñanza de las disciplinas jurídicas –atribuyendo también una importancia

fundamental a la adquisición de aptitudes y valores por los alumnos- conlleva una transformación necesaria, también, en la forma de impartir las mismas. No obstante, si bien el nuevo sistema hace hincapié en la necesidad de adoptar nuevos métodos y técnicas de enseñanza, deja también libertad a cada disciplina para determinar las actividades más adecuadas para la obtención de los objetivos propuestos.

En este sentido, las enseñanzas jurídicas cuentan, quizás, con la ventaja de que instruyen acerca de una realidad que trasciende las aulas y con la que se entra en contacto diario, lo que multiplica las posibilidades a la hora de ilustrar a los alumnos. Ya sea mediante la prensa escrita, la televisión, o por medio de nuestras rutinarias actividades contractuales, lo cierto es que la vida cotidiana nos facilita muchos ejemplos con los que enriquecer el aprendizaje del Derecho, posiblemente en mayor medida que en otras disciplinas no sociales.

2.2. Fomento de una educación integral de los alumnos.

Por otra parte, el nuevo sistema de enseñanza instaurado tras el acuerdo de Bolonia tiene como pilar fundamental la sustitución del aprendizaje especializado en la rama profesional elegida por el alumno por la realización de un proceso educativo integrador. En consecuencia, y para colmar las lagunas del sistema anterior, evita centrarse únicamente en la adquisición de conocimientos por los estudiantes, valorando también su adquisición de aptitudes y valores.

Ante la patente carestía de valores y de motivaciones de los jóvenes, manifestada tanto en su ámbito profesional como personal, se ha desarrollado una concepción de la Universidad que consideramos, en ocasiones, demasiado paternalista. En consecuencia, en el EEES comienzan a valorarse académicamente aspectos no relacionados con la formación profesional que se imparte, pero cuyo desarrollo se considera adecuado, en general, para los estudiantes. Es lo que ocurre, por ejemplo, con las actividades deportivas, solidarias o de representación estudiantil, que pueden llegar a contar como créditos ECTS a pesar de no tener ningún tipo de relación con la profesión a la que se dirigen los estudios.

Por supuesto, consideramos adecuada la práctica de estas actividades por los alumnos, tanto por sus aspectos saludables como por los valores que conllevan de entrega, afán de superación, trabajo en equipo, etc., pero no creemos conveniente, en la mayoría de los casos, su valoración académica, de la misma forma que, posteriormente, su ejercicio tampoco podrá ser valorado en el ámbito profesional.

3. METODOLOGIA

Señalados los dos objetivos principales pretendidos por el EEES, consideramos que la siguiente metodología es la más apropiada para conseguir dichas metas, debiendo introducirse nuevos recursos y potenciarse otros ya existentes:

3.1. Recursos orientados a la mayor participación de los alumnos en su proceso de aprendizaje.

El nuevo sistema educativo, buscando erradicar los defectos detectados en la enseñanza anterior -centrados en un excesivo verbalismo del profesor y una pasividad y predominio de la memoria para la adquisición de conocimientos- trata de potenciar otras capacidades y un aprendizaje de las materias mucho más enfocado a la práctica y a las posibles salidas profesionales, transformación que ha de materializarse en las técnicas con las que se imparten las asignaturas.

De esta manera, no se pretende suprimir la clásica lección magistral a la que estamos acostumbrados –que, indudablemente, también presenta ventajas-, sino de perfeccionar su uso y complementarla con actividades que la misma realidad nos propone, de forma que resulte realmente enriquecedora para el alumno. Por tanto, no se trata de que las clases magistrales no sean adecuadas para el aprendizaje del alumno universitario, sino de que, probablemente, habrá que mejorarlas y completarlas con otras técnicas de aprendizaje.

En relación a las deficiencias en el desarrollo de las clases magistrales, los docentes deberían recuperar dos características definitorias que, al centrarse únicamente en la exposición de la información, se olvidan en demasiadas ocasiones: la oferta de puntos de vista críticos de la materia expuesta y, en segundo lugar, la obligación de los alumnos de reflexionar y relacionar distintos aspectos aprendidos, alentando así un aprendizaje mucho más activo, rico y crítico que con la simple exposición de la materia.

No obstante, es evidente la existencia de carencias en la lección magistral, por lo que no puede constituirse como el único instrumento para el aprendizaje de la asignatura. Para ello, se han planteado como necesarios el estímulo del hasta ahora casi inexistente contacto con profesionales y un mayor enfoque práctico de la disciplina, para lo que se han propuesto variadas tareas, tales como el Seminario y el Prácticum.

El Seminario, en algunos casos, se había previsto como un ámbito adecuado para el trabajo en equipo, dado que los alumnos deberían preparar en grupo determinados elementos del temario y presentarlos ante los demás miembros de la clase. A este tipo de trabajo se le atribuyen numerosos aspectos positivos, tales como el desarrollo de la expresión escrita y oral o de la capacidad de crítica, reflexión e investigación. Sin embargo, en la práctica –en los casos que conocemos más de cerca-, los seminarios no han potenciado el trabajo en grupo, dándose por satisfechos con la simple asistencia a conferencias y cursos en los que, de nuevo, se ha potenciado la pasividad más que la participación del alumnado.

En segundo lugar, el EEES ha creado la figura del Prácticum, que –creemos- sí consigue un mayor acercamiento por parte de los alumnos a la realidad con que se enfrentarán al acabar los estudios. Esta tarea exige que los estudiantes desarrollen una

práctica de algunos meses en un centro previamente acordado, debiendo realizar las actividades que en el mismo se les encomienden. Esta nueva experiencia curricular goza de una consideración positiva, ya que permite una mayor aplicación práctica de las materias aprendidas en clase, incrementando la motivación de los alumnos, y supone, para muchos, un primer contacto con el mercado laboral, que facilita su posterior desenvolvimiento. Esta experiencia vendrá acompañada, además, por buenas dosis de trabajo en equipo y por un conocimiento más cercano y real de una posible salida profesional.

No obstante, consideramos que estas dos modalidades de complemento de la formación teórica adquirida en clase pueden no ser suficientes para que el alumno alcance el deseado conocimiento integral de la disciplina, reclamado a partir del acuerdo de Bolonia. De acuerdo con las actividades desarrolladas en la actualidad, el estudiante se limita, por tanto, a la asistencia a conferencias y a la realización de un Prácticum en alguna entidad determinada (empresa, juzgados...), desconociendo, por tanto, muchas otras instituciones a las que nunca asistió.

Para evitar estas lagunas, consideramos imprescindible que, a lo largo de toda la enseñanza jurídica, cada disciplina fomente el contacto con las instituciones y profesionales relevantes para el conocimiento y la superación de cada asignatura.

Así, entre las medidas adoptables, podría fomentarse:

3.1.1. La asistencia a juicios de adultos y menores.

Esta actividad, que ya se venía realizando por algunos profesores de forma voluntaria y fuera de las horas lectivas, debido al destacado interés de los alumnos, resulta aún más provechosa cuando, afortunadamente, se cuenta con algún profesional de la sala que, con posterioridad, explique lo acontecido en los juicios presenciados.

3.1.2. La visita guiada a centros e instituciones jurídicas.

Podrían, también, organizarse visitas a los Colegios de abogados, bufetes, empresas, registros, notarías, prisiones, centros de menores, administraciones encargadas de las medidas sustitutivas de la pena de prisión, etc., con intención de que los alumnos posean una visión más amplia de las instituciones relacionadas con la materia. Para conseguir un mayor aprovechamiento, las visitas deberían ir precedidas por una previa planificación y formación sobre el centro en cuestión, así como, posteriormente, acompañarse de informes y resúmenes a realizar por los alumnos.

Esta propuesta de variadas actividades para los estudiantes no puede considerarse incluida dentro del apartado del Prácticum antes mencionado, del que se diferencia radicalmente. Si bien este último consiste en el desempeño de una sola actividad durante un período de tiempo de –normalmente- unos meses, siempre en el mismo centro de trabajo, lo que aquí se propone es un acercamiento variado -en función de la asignatura de que se trate- a los distintos aspectos de la profesión jurídica. Por

medio de estas visitas, que se valorarían como créditos ETCS, los alumnos podrían conocer de una forma más directa la realidad objeto de estudio, de la que, en ocasiones, se habla sin conocerla de cerca (como de la excesiva benevolencia en las prisiones o el mal funcionamiento de la Justicia), así como elegir el posterior Prácticum con un efectivo conocimiento de la actividad que desarrollarán.

3.1.3. De forma muy parecida a la anterior propuesta, podría ser conveniente el estímulo del *conocimiento de otras instituciones o profesionales relacionados con el mundo del Derecho*. La actualidad muestra la necesidad de preparar a los estudiantes para la posibilidad de tener que trabajar con especialistas de otras disciplinas, como los trabajadores sociales o los educadores en el ámbito de prisiones, o los psicólogos en el psiquiátrico penitenciario.

3.1.4. Colaboración de profesionales de la justicia o del mundo jurídico.

Otro aspecto a tener en cuenta podría ser el impulso de la colaboración entre profesionales de la justicia o del mundo jurídico, bien para la realización de clases magistrales, bien para la resolución de casos prácticos, profundizando así en temas concretos y posibilitando siempre la intervención activa por parte de los alumnos mediante preguntas o sugerencias. La ejecución de estos casos prácticos, más convenientemente desarrollados por medio de profesionales, puede verse acompañada también del estudio sistemático de la jurisprudencia, lo que acercará a los estudiantes a la realidad de los tribunales.

3.1.5. Programas de intercambio

Por otra parte, como actividad complementaria para el aprendizaje de los alumnos, no podemos olvidar la existencia de programas de intercambio, con los que el estudiante ve mejorada su formación. Así, si el alumno se desplaza a otras universidades nacionales, fomentará el desarrollo de habilidades al encontrarse en otra ciudad, con nuevos compañeros con los que trabajar en equipo, reforzando su capacidad de solución de conflictos; mientras que, si se inclina por la realización de programas de intercambio en el extranjero, se enriquecerá con el conocimiento de una cultura diferente, nuevas formas de afrontar las mismas situaciones y, cómo no, el aprendizaje del idioma.

En nuestra opinión, las medidas propuestas cumplen con los objetivos fundamentales que han de satisfacer las tareas adicionales en la formación de los alumnos. En primer lugar, al tratarse de sugerencias observables y mensurables por el profesor, que puede controlar el cumplimiento de dichas labores y los resultados obtenidos. En segundo lugar, al poder ser, además, objeto de evaluación, constituyendo parte de la calificación final de la asignatura.

3.2 Recursos orientados al fomento de una educación integral de los alumnos.

En relación con las actividades complementarias dirigidas a la formación integral de los alumnos, y en nuestra opinión, si bien determinadas tareas podrían ser estimadas como créditos, quizás no todo debiera ser realizado por el alumno desde la

óptica de la contraprestación. Podría ser conveniente que el profesorado ofrezca actividades alternativas que no tengan una materialización directa en las calificaciones, sino que se establezcan para proporcionar una formación integral a los alumnos. En ocasiones, es cierto que los estudiantes no realizan determinados actos por falta de interés, de motivación, o por limitarse a hacer aquello que les garantiza la superación de la asignatura más que un efectivo aprendizaje. Pero existen casos en que los estudiantes no desempeñan estas tareas simplemente por desconocimiento o falta de contactos, estando dispuestos a realizarlas si pudieran. Por otra parte, no consideramos que todas las ocupaciones puedan ser ni obligatorias ni evaluables. Así, podremos obligar y evaluar la visita a una cárcel, pero no podremos establecer coercitivamente la realización de una labor de voluntariado en prisiones, ya que consideramos que estas actividades, además de poder ser demasiado impresionantes para algunos, no pueden efectuarse de forma obligada. Si se quiere evaluar, por ejemplo, la realización de un voluntariado, habrá que ofrecer posibles destinos para personas diferentes, más o menos maduras y más o menos influenciables (por ejemplo, actividades donde exista un trato directo con presos enfermos de SIDA, o, por el contrario, con presos sanos; desempeño de un trabajo en el ámbito administrativo o en los talleres de trabajo de las prisiones).

Somos partidarios, conforme a nuestro sentir, de establecer límites a ese intervencionismo estatal, que tiene que dar libertad a sus ciudadanos para que los mismos se comporten de acuerdo a su voluntad. Los alumnos han de aprender a distinguir lo que se les ha de apreciar positivamente en la preparación académica, por la relación con su posible futuro profesional, y lo que no se ha de valorar de esta forma porque, si bien tiene aspectos positivos sobre su formación, su realización queda en el ámbito de lo personal.

En otro orden de cosas, consideramos que esta enseñanza de aptitudes y valores proclamada en el EEES debiera realizarse con cuidado, tratando de limitarnos a los valores democráticos relevantes relacionados con la materia de estudio y de no inmiscuirnos en otros personales, irrelevantes para el ámbito académico. En caso contrario, pueden darse, incluso, conflictos si el profesor trata de imponer sus valores a sus alumnos en temas problemáticos relacionados con la asignatura, tales como –por ejemplo- el aborto o la eutanasia.

No obstante, nos inclinamos también porque la enseñanza universitaria no se limite a la adquisición de determinados conocimientos académicos por parte del alumno: éste debería acabar sus estudios con una formación suficiente que le permitiera, a la hora de desarrollar su profesión, dirimir lo que es o no correcto, saber respetar opiniones divergentes, etc..

Entre las labores complementarias que pueden otorgar a los alumnos una mayor capacidad de discernimiento y conocimiento de la realidad, a la vez que una serie de valores, podemos citar, además de las mencionadas en el apartado anterior, las actividades de voluntariado. Son muchos los ámbitos en los que se puede manifestar

este aspecto solidario, y toda dedicación de tiempo y esfuerzo a esta actividad ha de ser valorada, indudablemente, de forma positiva. Sin embargo, eso sí, no siempre dentro del ámbito académico.

Existen distintas actividades de voluntariado que pueden llevarse a cabo en relación con las disciplinas jurídicas, de forma que los estudiantes adquieran un conocimiento más cercano de la materia que están estudiando y, en ocasiones, juzgando. Así, consideramos acertada la asistencia de los alumnos a programas de asistencia que los acerquen a la realidad de las prisiones, de los niños que conviven con sus madres en las cárceles, de los delitos cometidos por drogodependientes, de los centros de menores o de aquellos barrios más conflictivos de los que procede, estadísticamente, un mayor número de delincuentes. El desarrollo de labores de voluntariado en alguno de estos ámbitos, consideramos, promueve una mejor comprensión de los problemas objeto de estudio, así como incrementa la motivación de los estudiantes y ayuda a conocer la realidad social. Además, su ejercicio posibilita la supresión de la barrera que supone el desconocimiento del entorno de los delincuentes; medio con el que, en muchas ocasiones, los estudiantes se topan por primera vez ya en el mundo laboral.

Por otra parte, una amplia oferta de programas de asistencia que permita una co-decisión curricular puede motivar al alumno, al dejarle discernir qué tipo de actividades relacionadas con las ciencias jurídicas se ve preparado para afrontar, animando su capacidad de elección y haciéndole sentir, así, más responsable de sus decisiones.

Por estas características, propias de los programas de ayuda, y su relación con la especialidad propuesta, consideramos que su realización sí podría ser valorada curricularmente. Si bien no como créditos propiamente dichos, sí haciendo constar su ejecución de alguna forma en el *Currículum Vitae*, de manera que refleje la adquisición de valores y habilidades.

4. RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE LOS DOCENTES

No debemos olvidar, sin embargo, que, si bien el sistema defendido en el EEES mejora el modelo de las enseñanzas jurídicas, fomentando una mayor participación de los alumnos, una diversidad de actividades propuestas por el profesor y un control más tutelado e individualizado por parte del mismo, paralelamente, ha de atenderse a la motivación, tanto de los estudiantes como de los profesores. Un sistema de estudio como el descrito, lejos de lo que pudiera conseguir el basado únicamente en las clases magistrales, consigue una mayor participación de los alumnos, que, suponemos, seguirán mostrando mayor interés por las actividades reconocidas en el expediente que por las que no vean en él su reflejo. De forma simultánea, no obstante, creemos imprescindible para el buen funcionamiento de este sistema de aprendizaje una mayor motivación del profesorado universitario, al que le será exigida una dedicación de tiempo, una existencia de contactos y una implicación en la enseñanza que, a día de hoy, no tienen repercusión curricular. Al valorarse la labor investigadora, y no tanto la

calidad docente, se fomenta que, hasta el momento, los profesores cumplan escuetamente con los requisitos exigidos por el sistema de enseñanza, dedicando todo su tiempo y esfuerzo a la actividad que sí les es reconocida. En consecuencia, se limitan a observar, por ejemplo, si los alumnos han cumplido o no con la asistencia al Prácticum, sin entrar a valorar otros aspectos de su ejecución.

5. CONCLUSIONES

Para la obtención de los dos pilares esenciales del EEES, consistentes en una mayor participación y una formación integral de los alumnos, es fundamental modificar el sistema de enseñanza tradicional de las disciplinas jurídicas. Para ello, partimos de la conveniencia de completar el modelo teórico de las clases magistrales con actividades variadas. Si bien ya han comenzado a impulsarse otras tareas, tales como el Seminario y el Prácticum, la experiencia pone de manifiesto sus carencias, como son la falta de contacto continuo con instituciones y profesionales jurídicos o su idoneidad para la adquisición de habilidades y valores.

Para solventar estos problemas, se proponen distintas actividades realizables por los alumnos (asistencia a instituciones, estudio sistemático de jurisprudencia, desarrollo de programas de intercambio o voluntariado) que podrán ser objeto de valoración curricular o como crédito ECTS. No obstante, como hemos señalado, si bien dichas labores complementarias pueden ser idóneas para la formación del estudiante (como actividades deportivas o de representación estudiantil) consideramos que sólo deberán ser valoradas académicamente cuando tengan relación con la materia objeto de estudio,

Por último, y en nuestra opinión, de la misma forma que el EEES centra sus esfuerzos en la motivación del alumnado, no debe olvidar alentar al profesorado valorando, de alguna manera, el esfuerzo realizado con esta nueva modalidad de enseñanza; ya que, en caso contrario, su lógica desmotivación repercute y contagia a los alumnos y, con ellos, a todo el sistema educativo.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Actas del II Congreso de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas. Málaga 6 y 7 de septiembre de 2007. Servicio de Publicaciones y Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga. 2007.
- ASTIGARRAGA GOENAGA, J. y otros. (2009) **Metodologías activas para la docencia en las ciencias económicas y jurídicas. Una experiencia de innovación docente en un contexto difícil**. Zaragoza. Prensas Universitarias de Zaragoza.
- FIX-ZAMUDIO, H. (1997). **Metodología, docencia e investigación jurídicas**, México. Editorial Porrúa.

- GARCÍA SAN JOSÉ, D. (coord.) (1996). **Innovación docente y calidad en la enseñanza de Ciencias Jurídicas en el Espacio Europeo de Educación Superior.** España. Ediciones Laborum.
- GIL, F. (1996). **Sociología del profesorado.** Barcelona. Ariel Educación.
- PEÑUELAS I REIXACH, L. (2009). **La docencia y el aprendizaje del Derecho en España. Una perspectiva de Derecho comparado,** Madrid, Marcial Pons.